



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 8487/2020

FIJA TIEMPOS ESTÁNDARES PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS SOMETIDOS A CERTIFICACIÓN VARIETAL, Y PARA SUPERVISIONES ADICIONALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE AUTORIZACIÓN DE TERCEROS.

Santiago, 11/12/2020

VISTOS:

Lo establecido en la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y en sus modificaciones posteriores; el Decreto Nº 142 de 1990, del Ministerio de Agricultura, modificado por los Decretos Nº 88 de 2004, Nº 121 de 2005 y Nº 104 de 2008; la Resolución Exenta Nº 3.571 de 2020, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, de la Dirección Nacional del SAG; la Resolución Exenta Nº 7.463 de 2020 que aprueba el Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de la Inspección de Semilleros Sometidos a Certificación Varietal e Instructivo Técnico que Indica; DFL Nº294 de 1960 del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; el Decreto Nº112 de 2018, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo Nº6 del DFL Nº294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura, faculta a los Servicios dependientes del Ministerio de Agricultura a cobrar las tarifas y derechos que se fijen por decreto supremo, por las inspecciones, desinfecciones, análisis, certificaciones y demás trabajos, informes y estudios que sus Departamentos Técnicos hagan a pedido de otros Servicios Públicos o de particulares.
2. Que el Decreto Nº142, de 14 de septiembre de 1990, del Ministerio de Agricultura, modificado por los Decretos Nº88 de 2004, Nº121 de 2005 y Nº104 de 2008; fija la tarifa por cada hora funcionario para las inspecciones y otras prestaciones que soliciten terceros.
3. Que el decreto mencionado precedentemente establece que, para el cómputo del tiempo a cobrar, y con el objeto de fijar anticipadamente su monto, el Servicio podrá determinar los tiempos estándares de inspección, supervisión, acreditación y otros servicios o prestaciones homogéneas.
4. Que mediante la Resolución Exenta Nº7.463/2020 se aprobó el Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de la Inspección de Semilleros Sometidos a Certificación Varietal e Instructivo Técnico que Indica.
5. Que la Autorización descrita en el considerando anterior, constituye una prestación homogénea, por lo que puede establecerse un tiempo estándar según lo establecido en el Decreto Nº142, Artículo 1º letra c), y se realiza a solicitud de terceros.
6. Que por lo anteriormente expuesto, es de toda conveniencia fijar tiempos estándares para las labores asociadas a la autorización antes descrita.
7. Que además, el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, aprobado a través de la Resolución Exenta Nº3.571 de 2020, establece en el Resuelvo 2, título V: Supervisión a los terceros autorizados, inciso séptimo, que por cada una de las supervisiones adicionales a las establecidas en los reglamentos específicos e instructivos técnicos, para verificar el cumplimiento de las no conformidades, el tercero deberá pagar la tarifa respectiva por cada una de ellas.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNANSE** los siguientes tiempos estándares a ser aplicados por el Servicio Agrícola y Ganadero en la autorización de terceros en la ejecución de la inspección de semilleros sometidos a certificación varietal que se indican en las siguientes Tablas:

A) Postulación a la Autorización:

Tabla 1		Actividades	Tiempo Estándar
Etapa I	a)	Evaluación de solicitud, gestión de documentos faltantes y revisión jurídica.	4,5 Horas/Solicitud
	b)	Estudio de antecedentes técnicos presentados por el postulante y elaboración del informe respectivo (incluye visita de verificación).	9,0 Horas/Solicitud
	c)	Cursos (on-line, presencial y práctica).	30,0 Horas/Equipo
Etapa II	d)	Elaboración de convenios y resolución, gestión de garantía y del Sistema de Información de Terceros Autorizados.	1,5 Horas/Solicitud
	e)	Supervisiones, monitoreo y elaboración de informes respectivos.	30,0 Horas/Equipo

B) Renovación de la autorización:

Para renovar se pagará el equivalente a las letras d) y e) de la Etapa II de la Postulación a la Autorización, más 15 horas por cada equipo de inspección, correspondientes a al curso de actualización obligatorio anual.

C) Ampliación de la autorización para incorporar nuevas especies o grupos de especies:

Tabla 2		Actividades	Tiempo Estándar
Etapa I	a)	Evaluar solicitud completa, gestionar documentos faltantes.	0,5 Horas/Solicitud
	b)	Estudio de los antecedentes técnicos presentados por el postulante y elaboración del informe respectivo.	9,0 horas/Solicitud
	c)	Cursos (on-line, presencial y práctica).	30,0 Horas/Equipo
Etapa II	d)	Elaboración de convenios y resolución, gestionar garantía y administrar Sistema de Terceros Autorizados.	1,5 Horas/Solicitud
	e)	Supervisiones, monitoreo y elaboración de informes respectivos.	30,0 Horas/Equipo

D) Mantenimiento Anual:

Tabla 3		Actividades	Tiempo Estándar
Mantenimiento Anual	a)	Supervisiones monitoreo y elaboración de informe respectivo.	30 Horas/Equipo
	b)	Curso de actualización obligatorio anual.	15 Horas/Equipo

- Los valores a pagar por los interesados se calcularán de acuerdo con los tiempos estándares determinados en la presente resolución y a la tarifa de la hora funcionario establecida por el Decreto N° 142 de 1990, del Ministerio de Agricultura o aquél que lo reemplace.
- El pago de la Etapa I, consistente en las letras a), b) y c), según el caso, para la Postulación a la Autorización, o bien para la Ampliación de la Autorización para Incorporar Nuevas Especies o Grupos de Especies, se hará al momento de presentar la solicitud.
- El pago de la Etapa II, consistente en las letras d), e) y f) según el caso, para la Postulación a la Autorización, Renovación de la Autorización o bien Ampliación de la Autorización para Incorporar Nuevas Especies o Grupos de Especies deberá hacerse previo a la firma del Convenio correspondiente.
- En el caso de la Mantenimiento Anual, ésta se pagará al inicio de cada nuevo año de la autorización.
- Las solicitudes de ampliación o renovación de autorización procederán sólo si el respectivo convenio se encuentra en vigencia.
- Toda supervisión adicional, para verificar si se subsanó o no una no conformidad u observación, se cobrará por tiempo efectivo, según lo establecido por el Decreto N°142/1990 o aquella norma que lo reemplace. Esta disposición es válida para cualquier supervisión adicional efectuada en el marco del reglamento general del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, aprobado por Resolución N°3.571/2020 o aquella que lo reemplace.
- Las actividades contempladas en la presente resolución, no corresponden a actividades comprometidas en los números 3 y 4 del artículo 20 de la ley sobre impuesto a la renta (DL N° 824 de 1974), y por ello no están afectos al impuesto al valor agregado.
- La presente resolución rige a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Minuta	Digital	Ver		
EMT	Digital	Ver		

Distribución:

- Raul Segundo Gonzalez Contreras - Jefe División Semillas - Oficina Central
- Claudia V. González Vargas - Jefa (S) Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Oficina Central
- Carlo Rojas Viani - Jefe División Sub-Dirección Nacional - Oficina Central
- Nicolás Alejandro Guerra Rojas - Jefe Departamento Administración y Finanzas - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Marisol del Rosario Ramirez Rojas - Jefa (S) División Jurídica - Oficina Central
- Patricia del Carmen Quiñelen Zepeda - Jefa Departamento de Auditoría Interna - Oficina Central
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Oficina Central
- Rita Maria Sagredo Urrea - Jefa División de Gestión Estratégica - Oficina Central
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Claudio Marcelo RODRÍGUEZ FUENTES - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=101388763&hash=85c10>